



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

**JOSUE SANCHEZ CAMPOSANO**  
**ALCALDE (e) DE GUAYAQUIL**

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental, y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 213, párrafo segundo, estatuye que en el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el Plan Operativo Anual aprobado por las instancias de Participación Ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley.
- QUE,** de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los artículos 107 y 109, la Dirección Financiera, mediante Oficio Nro. DF - 2022-3172 de fecha 20 de octubre de 2022, indicó su criterio con respecto de someterse y acogerse al procedimiento de presupuesto prorrogado para el ejercicio económico 2023, hasta que se posesione las nuevas autoridades de elección popular.
- QUE,** la Alcaldesa remitió para conocimiento de los integrantes de la Asamblea Cantonal, con oficio Nro. AG-2022-09501 de 24 de octubre de 2022, el informe contenido en oficio DF - 2022-3172 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por el Director Financiero (e), detallado en el considerado que antecede.
- QUE,** la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, con fecha 31 de octubre del año 2022, conoció el Oficio de la Dirección Financiera del cual se desprende la intención de no se presentarse la Proforma Presupuestaria para análisis y Resolución del M.I. Concejo Municipal, por este período, sino que se registrará el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, hasta que se posesionen las nuevas autoridades de elección popular, como lo dictamina la normativa legal.
- QUE,** mediante **SMG-2022-19637** de noviembre 09 de 2022, M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el miércoles 09 de noviembre de 2022, conoció la Resolución expedida por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil, de fecha 31 de octubre de 2022.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 01 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes,





# **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

## **ALCALDIA**

ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

**QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto 458, el cual contiene el Reglamento a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y que ha sido a la fecha objeto de algunas reformas.

**QUE,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 22 señala que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán, el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad con la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al presupuesto del Estado.

**QUE,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 43 señala que la máxima autoridad de cada entidad contratante deberá aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) hasta el día 15 de enero de cada año, el mismo que contendrá las obras, bienes, servicios, y consultorías que se contratarán durante cada año, en función de sus respectivas metas institucionales.

**QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**QUE,** mediante **AG-CV-2021-11057** de diciembre 23 de 2022, la Alcaldesa de Guayaquil solicitó licencia sin remuneración desde el 02 de enero de 2023 al 05 de febrero de 2023 al Concejo Municipal de Guayaquil; y que en virtud del artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se sirvan encargar sus funciones al señor Vicealcalde, Ing. Josué Sánchez Camposano.

**QUE,** mediante **MEMO-MIMG-DCP-2023-0043**, recibido el 11 de enero de 2022, en la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la Ab. Gabriela Rodríguez Morejón, Directora de Compras Pública, remite el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el año 2023, para que de ser el caso sea aprobado y se disponga su publicación en el portal; el mismo que ha sido elaborado de acuerdo al formato que establece el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) en su módulo USHUAY, y con sujeción al Presupuesto Institucional para el ejercicio económico de 2023; en concordancia con la Resolución del Concejo Municipal de Guayaquil del 09 de diciembre del 2021.

**EN,** mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente;





# **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

## **ALCALDIA**

### **RESUELVO:**

- 1. APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, de acuerdo al cuadro detallado en el oficio Nro. **MEMO-MIMG-DCP-2023-0043**, suscrito por la Directora de Compras Públicas.
- 2. PUBLICAR** la presente Resolución de Aprobación en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**JOSUE SANCHEZ CAMPOSANO  
ALCALDE (e) DE GUAYAQUIL**

Elaborado por: NARC/GRM